

ORDENANZA N° 19/05.-

Crespo - E.Ríos, 18 de Abril de 2005.-

VISTO:

La solicitud del contribuyente Señor Juan José OLIVERO, de exención de la Tasa General Inmobiliaria que formulara a este Cuerpo Deliberativo con fecha 06 de Abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente es discapacitado motriz y lo ampara la Ley Nacional N° 22.431 y la Ley Provincial "Sistema Integral de la Persona Discapacitada".-

Que ha sido exento en el año 2004 de la Tasa General Inmobiliaria de su propiedad ubicada en calle Carbó 535, Registro N° 3121.-

Que este Cuerpo Deliberativo comparte el espíritu de las Leyes Nacionales y Provinciales que promueven las acciones positivas en pos de lograr la real igualdad de oportunidades.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese la condonación de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, al contribuyente Señor Juan José OLIVERO, propietario del inmueble Registro N° 3121.-

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-